



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Cristian Camilo Motta Sánchez
Radicado	05001 40 03 013 2021 00242 00
Providencia	Auto Interlocutorio 310
Asunto	Sigue adelante la ejecución

En atención a los memoriales que anteceden, el juzgado dispone:

1. Incorpórese sin resolución la citación para notificación personal del demandado, allegada el 13 de mayo de 2021, toda vez que de conformidad con el cotejo de la empresa de correos **Enviamos** el resultado no fue efectivo dado que la dirección física no existe.

Ahora, de acuerdo a la solicitud de la actora y teniendo en cuenta que informó al despacho la forma cómo obtuvo el correo electrónico y allegó la evidencia del mismo, se autoriza la notificación del demandado en la dirección electrónica cmotta91@hotmail.com, cumpliendo, eso sí, con los supuestos normativos del **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**.

2. De acuerdo al escrito allegado por la apoderada demandante el 30 de noviembre de 2021, en el que informa acerca de la gestión de notificación personal del demandado a través de su correo electrónico, adjuntando el cotejo certificado de la empresa de correos **e-entrega**, en el que se evidencia el mensaje de datos con los archivos adjuntos del mandamiento de pago, auto que aclara el mandamiento y de la demanda, junto con la certificación de acuse de recibo de la notificación; se tiene por notificado de la demanda ejecutiva singular al señor **Cristian Camilo Motta Sánchez**, desde el **25 de**

noviembre de 2021, por cuanto se cumplieron todos los supuestos procesales del artículo **8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**.

Ahora, por ser procedente, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G. del P., la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso Ejecutivo instaurado por el **Banco de Occidente S.A.** en contra de **Cristian Camilo Motta Sánchez**, en los términos indicados en el mandamiento de pago de pago del **20 de abril de 2021** y el auto de fecha **27 de abril de 2021**, que aclaró dicho mandamiento de pago.

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

CUARTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores **Jueces de Ejecución de Sentencias (Reparto) de Medellín**, para que continúen con el conocimiento del mismo.

QUINTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**.

SEXTO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$7.200.000**.

NOTIFÍQUESE

4

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ**

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra
Juez**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 022 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 10 DE FEBRERO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JOHN FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

**Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**31e2e91bf970483fbb1534972c6e2fbc784baf841334d72959c141a7c0a
ef000**

Documento generado en 09/02/2022 01:45:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>